



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

*COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DEL CONFLICTO DE INTERÉS (CEPCI)*



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

*COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN
DEL CONFLICTO DE INTERÉS (CEPCI)*





MENSAJE DE LA SECRETARIA

A las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres:

Como parte de este nuevo proyecto de nación y de gobierno de la transformación, en el que se tiene como base central el servicio cercano a la ciudadanía y sus necesidades, es primordial que nuestro actuar se rija en cumplimiento a la legalidad, a los principios y valores de la ética, bajo el imprescindible respeto a los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres.

Es menester hacer un ejercicio a conciencia para eliminar las malas prácticas que afectan el cumplimiento de nuestras responsabilidades y comprometernos a que nuestra actuación se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; además de velar por la prevención de conflicto de interés, combatir la corrupción, el hostigamiento laboral y sexual; fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y aplicar medidas de austeridad durante el servicio público.

En ese sentido, el presente Código de Conducta resulta ser un instrumento primordial pues en él se establecen las reglas de actuación y principales conductas que deberán regir el comportamiento de las Personas Servidoras Públicas de esta Secretaría, durante su desempeño laboral, dando con ello certeza de que la convivencia en nuestros entornos de trabajo será de respeto y armonía, que nuestras vinculaciones con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno serán en un ambiente colaborativo desde el ámbito de nuestras competencias y que sobre todo nuestros trámites y servicios serán siempre en beneficio de la ciudadanía oaxaqueña.

De gran responsabilidad es para mí compartirles esta encomienda como servidora pública que dirige esta importante institución, y de igual forma transmitirles el deseo del señor Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por hacer un equipo de servidoras y servidores públicos comprometidos con el bienestar y la transformación de Oaxaca.

Anahí M. Sarmiento Pérez



I. OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres es el instrumento mediante el cual se promueve la ética e integridad en el Servicio público, en él se establecen las conductas en las cuales las Personas Servidoras Públicas de esta dependencia deberán basar su actuación y comportamiento en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, apegándose a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, fomentando con ello la prevención de la discriminación, conflictos de interés, así como el hostigamiento y acoso sexual.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La observancia y cumplimiento del presente Código de Conducta es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan empleo, cargo o comisión en la Secretaría de las Mujeres, independientemente de la forma de contratación a la que se encuentren sujetas, así también como para aquellas que presten su servicio social o estén realizando sus prácticas profesionales en cualquiera de sus áreas, sin distinción de jerarquías, grados y funciones.

Por lo cual, todas las personas que laboran y/o presten servicios en esta dependencia deberán regir su actuar acorde a lo establecido en el presente Código, así como a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

A su vez, en caso de tener conocimiento de alguna falta, omisión y/o incumplimiento al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal o al Código de Conducta de esta Secretaría, cometida por alguna Persona Servidora Pública de esta dependencia, podrán presentar la denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de esta Secretaría de las Mujeres.

III. GLOSARIO.

- a. **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b. **Cargo público:** Encomienda y responsabilidad asignada a las personas servidoras públicas en la administración pública;
- c. **Carta compromiso:** Instrumento mediante el cual las personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de conducta y Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- d. **Código de conducta:** Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres;
- e. **Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- f. **Denuncia:** Narrativa formulada por escrito o comparecencia de una persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública por incumplimiento a las disposiciones, principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta y Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- g. **Discriminación:** Trato desigual a personas por motivos basados en el origen étnico o nacional, condición de salud, género o por cualquier otro motivo;
- h. **Eficiencia:** Obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad de recursos;
- i. **Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distinguen la conducta y comportamiento de la persona en sociedad;
- j. **Honestidad:** Es un valor moral o virtud que distingue a una persona que se conduce con rectitud, sinceridad, transparencia y respeta todos los aspectos de su vida;
- k. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- l. **Igualdad:** Principio que reconoce el derecho que tiene toda persona de ser tratada sin distinción en igualdad de condiciones;
- m. **Integridad pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento de las personas servidoras públicas al desempeñar

sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez;

- n. Integridad:** Calidad personal de hacer siempre lo correcto y justo;
- o. Persona Servidora Pública:** Quien desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de las Mujeres, independientemente de la forma de contratación a la que se encuentren sujetas, así también como para aquellas que presten su servicio social o estén realizando sus prácticas profesionales en cualquiera de sus áreas, sin distinción de jerarquías, grados y funciones;
- p. Reglas de integridad:** Las reglas de integridad de la Administración Pública Estatal señaladas en el presente Código de conducta;
- q. Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, encargada de la revisión del Código de conducta.
- r. Secretaría:** Secretaría de las Mujeres; y
- s. Valores y principios:** Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores públicos.

IV. ESENCIA INSTITUCIONAL

IV.1. Misión

Somos la instancia rectora de la política de igualdad en el Estado, facultada por el Poder Ejecutivo, encargada de incorporar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal de manera transversal y realizar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus vertientes.

IV.2 Visión

Ser la instancia que impulse el desarrollo integral y potencialidades de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades en el desarrollo económico, político, social y cultural, que promueva los Derechos Humanos de las mujeres, así como la que lleve a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género.

V. MARCO JURÍDICO.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.





- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Austeridad Republicana.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.



VI. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

<i>PRINCIPIOS</i>	<i>VALORES</i>	<i>REGLAS DE INTEGRIDAD</i>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Disciplina</i> • <i>Economía</i> • <i>Eficacia</i> • <i>Eficiencia</i> • <i>Equidad</i> • <i>Honradez</i> • <i>Imparcialidad</i> • <i>Integridad</i> • <i>Lealtad</i> • <i>Legalidad</i> • <i>Objetividad</i> • <i>Profesionalismo</i> • <i>Rendición de cuentas</i> • <i>Respeto a los Derechos Humanos</i> • <i>Transparencia</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cooperación</i> • <i>Comportamiento digno</i> • <i>Cuidado del entorno cultural y ecológico</i> • <i>Equidad de género</i> • <i>Igualdad y no discriminación</i> • <i>Interés público</i> • <i>Respeto</i> • <i>Liderazgo</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Actuación pública</i> • <i>Administración de bienes</i> • <i>Cooperación con integridad</i> • <i>Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones</i> • <i>Control interno</i> • <i>Procesos de evaluación</i> • <i>Desempeño permanente con integridad</i> • <i>Igualdad de género</i> • <i>Información pública</i> • <i>Interés público</i> • <i>Lenguaje incluyente</i> • <i>Procedimiento administrativo</i> • <i>Programas Gubernamentales</i> • <i>Recursos humanos</i> • <i>Trámites y servicios</i>

VII. RIESGOS ÉTICOS.

El Riesgo Ético se entiende como cualquier acto o situación en la que se pudiera materializar un acto de corrupción, debido a la violación de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad por parte de las personas servidoras públicas en esta Secretaría, por ello se consideran como posibles conductas que afectan dichos preceptos éticos:

- Dirigirse a las demás personas servidoras públicas en esta institución con faltas de respeto, actitudes violentas o de discriminación.





- Hacer caso omiso de las recomendaciones hechas para las mejoras y el cuidado de los recursos naturales, materiales y económicos con los que cuenta la institución.
- Realizar cobros por los servicios prestados o en el asesoramiento para el acceso a los programas, que de acuerdo a sus atribuciones ofrece la Secretaría de las Mujeres.
- Atender prioritaria o preferentemente a ciertos grupos o personas por motivos personales o como favores especiales.

La Secretaría de las Mujeres se compromete a prevenir los riesgos éticos mencionados mediante la promoción y el fomento de los valores, principios, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética, así como las disposiciones del presente Código de Conducta.

VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Las conductas que deberán observar las Personas Servidoras Públicas adscritas a esta Secretaría, son las siguientes:

VIII.1. Fomento a la austeridad republicana

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres ejercerán los recursos públicos otorgados de acuerdo a la política de austeridad del Estado, y de conformidad con los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad, por lo que las servidoras y servidores públicos que intervengan deberán:

- a) Adquirir, contratar y/o arrendar bienes y/o servicios atendiendo a los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y demás circunstancias, observando el principio de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables;
- b) Utilizar de manera óptima los recursos que hayan sido otorgados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, evitando abusos y desperdicios en el uso de los diversos materiales e insumos de oficina;
- c) Evitar el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija, gasolinas e insumos financiados por el erario, debiéndolos utilizar de forma racional y responsable; y



- d) Adoptar las políticas y medidas internas que les sean encomendadas para el cuidado de los recursos, bienes y servicios procurando cualquier menoscabo al patrimonio del Estado.

VIII.2. Prevención de la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres participamos en el combate a la corrupción, con el compromiso de evitar y denunciar cualquier acto u omisión contrarios a ley que pudieran contribuir a fomentar la corrupción dentro de nuestra dependencia, con el firme propósito de generar un cambio en el servicio público, por lo que nos abstendremos de:

- a) Buscar cualquier tipo de beneficio o ventaja personal para sí o a favor de terceras personas;
- b) Inaplicar el principio de equidad de competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procesos de contratación y/o adquisición de bienes o servicios;
- c) Influir en la selección, designación y contratación de bienes y/o servicios con el fin de beneficiar a un proveedor específico;
- d) Imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos en las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables en los procesos de adquisiciones, bienes y servicios;
- e) Generar de manera intencional hechos o circunstancias que puedan ocasionar un posible conflicto entre las partes, con la finalidad de rescindir los contratos;
- f) Beneficiarnos directamente o a través de familiares, hasta el cuarto grado, de los recursos públicos que ofrece la Secretaría en programas gubernamentales;
- g) Otorgar los beneficios y apoyos a las personas, agrupaciones o entes que no cumplan con requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación y/o normatividad aplicable; y
- h) Condicionar el acceso o entrega del subsidio de programas mediante cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para sí o terceros.

VIII.3. Despeño del Servicio Público

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres ejerceremos nuestras funciones, facultades y atribuciones en el empleo, cargo o comisión encomendadas con legalidad, imparcialidad, objetividad, cooperación, ética e integridad, mostrando siempre una vocación y aptitud de servicio, por lo que nos abstendremos de:



- a) Actuar contrario a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se le atribuyen por su empleo, cargo o comisión;
- b) Sobreponer su interés personal por encima del interés colectivo;
- c) Brindar privilegios o preferencias en favor de personas u organizaciones que afecten los compromisos en la toma de decisiones o en la realización de sus funciones; y
- d) Incumplir con los horarios establecidos de asistencia a la jornada laboral, así como a reuniones, eventos y demás compromisos institucionales que le sean encomendados.

VIII.4. Respeto a los Derechos Humanos

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres brindamos un trato digno, cordial e igualitario entre las compañeras y compañeros de trabajo y a las personas en general, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad, por lo que nos abstendremos de:

- a) Proferir expresiones y/o adoptar comportamientos violentos, insultantes, intimidatorios;
- b) Utilizar un lenguaje sexista o no incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con todas las personas al interior o exterior de esta Secretaría;
- c) Ejercer cualquiera de los tipos y modalidades de violencias hacia toda persona en general, así como a las y los compañeros de trabajo y demás personal que preste servicios; y
- d) Condicionar al personal de la Secretaría, los derechos y/o prestaciones que les correspondan y que se otorguen en la misma.

VIII.5. Igualdad y no discriminación

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres prestaremos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, absteniéndose de:



- a) Realizar cualquier acto que implique discriminación hacia las personas; y
- b) Dar trato preferencial a cualquier persona interesada para acceder a los subsidios y/o apoyos otorgados.

VIII.6. Acoso y Hostigamiento Sexual

En la Secretaría tenemos el firme propósito de consolidar una institución en la cual exista un ambiente laboral sano y seguro, por lo cual no fomentamos y ni toleramos el acoso y/o hostigamiento sexual, promovemos una cultura de respeto a la integridad y dignidad humana en las relaciones con nuestras compañeras y compañeros de trabajo y demás personal que labora o presta servicios en la institución; asimismo, hacemos el compromiso de denunciar cualquier acto de acoso y hostigamiento sexual al interior de nuestra institución, y cualquier otro tipo de violencia hacia las personas.

Prohibiendo categóricamente a cualquier persona que labora o presta sus servicios en esta institución, realizar alguna o algunas de las siguientes conductas:

- a) Realizar silbidos, señales con las manos, movimientos del cuerpo, miradas o gestos, con connotación sexual o sexualmente sugerentes;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, acorralamiento, pellizcos, roces, sin el consentimiento ni deseo expreso de la persona que los recibe;
- c) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- d) Mostrar con connotación sexual, partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- e) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- f) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- g) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;



- h) Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación;
- i) Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- j) Preguntar a una persona, sin su consentimiento, sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- k) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- l) Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda;
- m) Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográfico o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseado ni solicitado por la persona receptora;
- o) Realizar, sin consentimiento o mediante engaño, videograbaciones, audio-grabaciones, fotografías o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona;
- p) Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio digital o tecnológico;
- q) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia cualquier persona ya sea que labore, preste sus servicios o que reciba un servicio por parte de la institución, individualmente o en grupo, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las redes sociales;
- r) Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales;



- s) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones, objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual que cosifiquen o sexualicen el cuerpo de las mujeres;
- t) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- u) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- v) Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual;
- w) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de acceder, a acudir a citas fuera del centro de trabajo, o a sostener actos o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza; y
- x) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

VIII.7. Información Pública y Transparencia

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría en el ejercicio de nuestras funciones generamos la información de las áreas de forma clara, veraz, oportuna, confiable y transparente, por lo que realizamos el manejo, cuidado y resguardo de la información y archivos documentales (documentos, expedientes e información almacenada electrónicamente) con motivo de sus facultades y atribuciones de acuerdo a los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad señalados en las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la Secretaría, absteniéndonos de:

- a) Sustraer, destruir, alterar, ocultar y/o utilizar de manera indebida la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones;
- b) Compartir información que ha sido catalogada como confidencial, así como aquella que no ha sido puesta a disposición del público;
- c) Asumir cualquier actitud intimidatoria frente a las personas que requieran orientación para la presentación de una solicitud de acceso de información pública;
- d) Retrasar, entorpecer y obstaculizar de manera negligente el proceso de atención de solicitudes de información; y



- e) Entregar, disponer o hacer mal uso de la información de los beneficiarios de los programas gubernamentales implementados por la Secretaría, para actividades distintas a las encomendadas.

VIII. 8. Trámites y Servicios

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, brindamos el servicio con profesionalismo, oportunidad y respeto, por lo que asesoramos y orientamos a personas con una actitud de servicio y agilidad en los trámites y servicios que ofrecemos, atendiendo a sus necesidades de información, con trato igualitario, cortés y amable, absteniéndonos de:

- a) Brindar un trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contrataciones de bienes y servicios.

VIII.9. Procedimiento administrativo

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría, que de acuerdo a las funciones y atribuciones intervengamos en procesos administrativos, respetamos las formalidades esenciales del procedimiento, el debido proceso y la garantía de audiencia con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, absteniéndonos de:

- a) Dejar de notificar el inicio del procedimiento, así como las posibles consecuencias;
- b) Dejar de seguir el juicio en todas sus etapas, así como también, darlas por concluidas sin llevar a cabo el procedimiento correspondiente para cada una de ellas;
- c) Omitir señalar las causales por las cuales se lleva a cabo el proceso;
- d) Negarse a informar sobre los procedimientos que se estén llevando a cabo con motivo de faltas a la normatividad, incumplimiento del Código de Ética o de Conducta; y
- e) Evitar sancionar a las personas servidoras públicas que, de acuerdo al proceso, hayan sido señaladas por incumplir la normatividad vigente.

IX. CONFLICTO DE INTERÉS

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres ejercemos nuestras funciones con integridad y objetividad a fin de evitar alguna posible afectación en el desempeño del empleo, cargo o comisión,



evitando generar contiendas entre el deber público y los intereses personales.

Basados en ello, cuando surge algún asunto en el cual dichos principios y valores pudieran verse afectados por existir un conflicto de interés o impedimento legal de conformidad con el Código de Ética, Código de Conducta y demás normatividad aplicable al caso particular y concreto, informaremos por escrito al jefe inmediato de su existencia, solicitando ser excusadas de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del mismo.

Una vez hecho lo anterior, actuamos de acuerdo a las instrucciones formuladas para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto en particular.

X. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

X.1. Comité de Ética de la Secretaría de las Mujeres

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

- I.** Implementar, difundir, fomentar y vigilar el presente Código de Conducta;
- II.** Identificar los riesgos éticos, durante las labores específicas de las diversas áreas;
- III.** Difundir del Código de Ética y el presente Código de Conducta a las Personas Servidoras Públicas, a través de medios físicos o electrónicos;
- IV.** Recibir y atender las denuncias presentadas por incumplimiento al presente Código y al Código de Ética;
- V.** Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto al Código de Conducta de esta Secretaría; y
- VI.** Diseñar e implementar cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneración al Código de Ética y Conducta, conforme a sus atribuciones, así como el marco normativo en materia de Ética Pública;



X.2. Subsecretaría.

La Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, tiene las siguientes funciones:

- I. Brindar capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética, integridad y conflicto de interés;
- II. Vigilar el cumplimiento del Código de Ética en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- III. Recibir y atender las denuncias presentadas por incumplimiento al Código de Ética, por cualquier medio que ésta determine para su recepción; y
- IV. La interpretación para efectos administrativos del Código de Ética y aquella normatividad que de ésta emane, además resolver los casos no previstos en el mismo.

X.3. Denuncia

En caso de que alguna persona detecte o presencie alguna conducta contraria a los valores, compromisos, principios y reglas de integridad establecidas en el presente Código, así como en el Código de Ética debemos denunciar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de las Mujeres, haciéndolas llegar a través de:

- a) Directamente a las oficinas de la persona servidora pública que ocupe el cargo de Secretaria Ejecutiva; y
- b) Por correo electrónico: cepci.smujeres@gmail.com

La denuncia deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre y dirección o correo electrónico de la persona denunciante;
- II. Nombre y, de ser posible, cargo de la persona servidora pública denunciada o el área en la que se encuentra adscrita;
- III. Descripción de los hechos que dieron origen a la denuncia; y
- IV. Nombre de las personas que, en su caso, hubieran sido testigos de los hechos.

En casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se deberá acudir ante la Persona Consejera de la Secretaría, quien



brindará orientación y asesoría conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento

El procedimiento de atención, seguimiento y sustanciación de las denuncias presentadas se desarrollarán de acuerdo a las disposiciones señaladas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública.

XI. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres protestarán el presente Código Conducta mediante la “Carta compromiso” de acuerdo al formato que se anexa a continuación.

XI.1. Formato de carta compromiso

CARTA COMPROMISO

Como Persona Servidora Pública de la Secretaría de las Mujeres manifiesto conocer, comprender y cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y el Código de Ética.

En atención a lo anterior, suscribo la presente de manera voluntaria, comprometiéndome a cumplir mis funciones con estricto apego a los principios, valores éticos establecidos en dichos instrumentos, seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre las demás personas con quien tenga relación con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior, me comprometo a denunciar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de esta Secretaría cualquier acto que contravenga el presente Código y demás instrumentos normativos en materia de ética aplicables.

ATENTAMENTE

Nombre: _____

Cargo, empleo o comisión: _____

Área administrativa de adscripción: _____

Fecha: _____

Firma.

XI. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: cepci.smujeres@gmail.com

Facebook: <https://www.oaxaca.gob.mx/sm/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 inciso c) y 10 fracción II del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y artículo 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, se emite el presente Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres, en Santa Lucía del Camino, Oaxaca a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.



De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 4 fracciones IV y XVII, y 43 del Acuerdo por el que expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el acuerdo SM/CEPCI/3A-ORD/001/2024 del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de las Mujeres de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/308/2024 por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se emite el presente Código de Conducta de la Secretaría de las Mujeres, en Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.